

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 972

Número del expediente 6.360

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Roberto Osborne, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Marzo de 1908, solicitando se le concedan cincuenta y tres pertenencias para la mina denominada *Britania*, de mineral hierro, sita en el término de Mentoro y paraje que llaman *So'a* na vieja, propiedad de don Roque Cano, lindando al E. con dicha propiedad, al O. con registro propiedad del exponente y *San Carlos*, y al Sur con terrenos del cortijo de Manuel Lara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

12 de Marzo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo del registro *Sevillana*, ó sea el mojón más al S. O. de los de la mina caducada *San Gabriel*, y desde este mojón se medirán 300 metros al N. y primera estaca; de primera 900 al O. y segunda; de segunda al N. 200 y tercera; de esta al E. 700 y cuarta; de cuarta al Sur 100 y quinta; de quinta al E. 600 y sexta; de sexta al N. 300 y séptima; de séptima al E. 300 y octava, y de octava 700 al Sur y novena, debiendo resultar de novena al punto de partida 700 metros al O., quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 972

Número del expediente 6.362

Hago saber: que por don Pedro Buenestado, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Marzo de 1908, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias para la mina denominada *El Jardacho*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en propiedad de doña Juana Díaz y paraje conocido por arroyo del *Jardacho*, lindando al N. O. con la mina *La Esperanza*, núm. 4.973, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo

registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Marzo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la primera estaca de referida mina *La Esperanza*, y desde dicho punto en dirección N. O. se medirán 100 metros y primera estaca; de esta al N. E. 100 y segunda; de esta al S. E. 800 y tercera; de esta al S. O. 300 y cuarta; de esta al N. O. 700 y quinta, y de esta al punto de partida 200, quedando cerradas las veinte y dos pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 972

Número del expediente 6.363

Hago saber: que por don José Delgado Cabrera, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Marzo de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Rojillas*, de mineral hierro, sita en el término de Añora y sitio conocido por huerta del Cojo, que linda por todos sus vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Marzo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón sobre la superficie que existe en la

parte Sur de la huerta, y se medirán 100 metros al O., 100 á E. y 1.000 metros al Sur, con cuyos ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular núm. 962

Recuento general de ganadería.

La regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 impone á los Ayuntamientos la obligación de disponer anualmente, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda comprenderse en el apéndice al amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente en su término jurisdiccional, cuya operación ha de hacerse simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que el mismo se divida ó esté dividido.

A fin de que el recuento de que se trata se practique con la mayor facilidad y posible exactitud, los Ayuntamientos enviarán á cada zona dos individuos de la Junta pericial, y en todas ellas el recuento tendrá efecto

simultáneamente; estos individuos tendrán en cuenta las exenciones de ganados que previene el Reglamento, y en vista del resultado que ofrezca el recuento por ellos practicado formularán una relación por su zona, expresando, por orden alfabético, el nombre del propietario, clase y número de cabezas halladas a cada uno, detallando si se dedican a la labor ó a granjería.

Hecho esto por todas las zonas, el Ayuntamiento, con la Junta pericial, refundirá estas relaciones en una general, compuesta de dos secciones, una de vecinos y otra de forasteros, y hallarán las diferencias a cada contribuyente, tanto del ganado como del líquido imponible, teniendo a este objeto presente lo amillorado. A este documento se unirán, en primer término, las relaciones antes citadas, y con el

resumen general y diligencias reglamentarias quedará ultimado el documento.

La operación de que trata el párrafo 2.º se efectuará en todos los distritos que no tengan aprobados sus registros fiscales, en los quince días primeros del próximo mes de Abril, con objeto de que los plazos de exposición al público y resolución de las recla-

maciones que puedan producirse tengan efecto en la segunda quincena de Abril citado, debiendo quedar en esta oficina los recuentos, debidamente tramitados, y sus copias, dentro de los cinco días primeros del mes de Mayo siguiente.

Córdoba 18 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION DE HACIENDA.—IMPUESTOS MINEROS

Edicto de subasta.

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que a continuación se expresan, que fueron declaradas caducadas por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 1.º de Octubre último, se procede a verificar el remate de las mismas, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 15, 20 y 25 de Abril próximo, a las doce horas de cada uno de ellos, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan a continuación:

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral.	NOMBRE DEL INTERESADO	Número de pertenencias	Canon anual. — Pesetas.	Débitos liquidados en el expediente. — Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta. — Pesetas.
1365	4142	Los Dos repetidos	Córdoba	Cobre	D. Luis Gutiérrez Salcedo	24	360	2.132	12.000
1369	4341	Berlanga	Idem	Idem	» Eduardo P. Westendorp	32	480	2.840	16.000
1167	3830	Ntra. Sra. de la Sierra y 2.ª de León	Idem	Plomo	» Antonio Linares y Linares	24	360	2.132	12.000
1166	3922	San Miguel	Idem	Idem	» Francisco Pérez Sánchez	10	150	889 40	5.000
1274	4236	San Felipe	Idem	Idem	El mismo	10	150	889 40	5.000
1633	4666	San Expedito	Espiel	Hulla	» Manuel Díez Muñoz	81	324	1.434	10.800
1635	4795	San José	Idem	Idem	» Eduardo García Manduendo	34	136	534 60	4.533 33
1302	4232	Jabalcut	Montoro	Cobre	» Baltasar Llamas	24	360	1.592 40	12.000
1530	4927	San José	Pozoblanco	Plomo	» Juan Merino Cabrera	12	180	706 40	6.000

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por la Administración, ha acordado, con esta fecha, enagajar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 15, 20 y 25 de Abril próximo, a las diez, por pujas a la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, ante el Ilmo. Sr. Delegado, señor Interventor, Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y el Jefe del Negociado de minas que actuara como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en Caja de Depositaria el 5 por 100 del valor por que se sacan a subasta las minas a las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, a cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores a la Hacienda en

concepto de segundos contribuyentes, por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas la cantidad porque resulten en descubierto—art. 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan a subasta las minas, que es la cantidad que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro del plazo de las veinticuatro horas a completar el pago total de la subasta, perderá el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren a hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar a continuación del expresado documento que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones a su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesa-

dos otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficiente haber verificado el ingreso, para que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas a los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 23 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente. Núm. 985

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 985

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento

de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos legales correspondientes.

Espejo 23 de Marzo de 1908.—Pablo de Gracia.

CABRA

Núm. 992

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporación durante el mes de Diciembre de 1907.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Valle y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterada la Corporación que con fecha 3 de este mes había sido embargado por la Hacienda el 66 por 100 de los ingresos municipales por débitos del tercer trimestre del cupo de consumos de este año.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á la vecina pobre Josefa Corpas Pastor, para que pueda ser operada en Málaga de la enfermedad que padece.

Habiendo resultado desierta la segunda subasta del arbitrio del mercado y via pública, se acordó anunciar nuevo remate para el día 13 del próximo mes de Enero, bajo el tipo de 12.500 pesetas.

Por la misma causa se adoptó igual acuerdo respecto al arbitrio de pesas y medidas, debiendo citarse á la Junta municipal para que señale el tipo para la nueva subasta.

Se aprobaron por unanimidad los repartimientos de rústica y urbana para 1908.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Accediendo á lo que solicita el señor Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta población, se acordó hacerle donación gratuita de los libros registro de aceduna que han resultado sobrantes, y cuyo valor asciende á 48'50 pesetas.

Se facultó al señor Alcalde para que solicite del Presidente de la excelentísima Diputación provincial conceda de plazo todo el año próximo para satisfacer los dos trimestres de contingente que se le adeudan.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Arjona, Gómez, Vergillos y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos una instancia de Emilio Moñiz Reyes, en la que pide se le exima del pago de la cuota que tiene asignada en el reparto vecinal de consumos de este año.

Se concedió un socorro á Gaspar Jiménez García para que atienda á la curación de su hija Dolores.

Como remuneración por los trabajos extraordinarios que desde hace tres meses viene prestando el personal de las oficinas, se acordó por unanimidad gratificarlo con la suma á que ascienda la mitad de sus haberes de un mes.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Domínguez, Arjona, Valle, Ruiz, Vergillos, Muriel (don Andrés), Lama y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe de la comisión de Consumos, se acordó eximir del pago á Emilio Moñiz Reyes, de la cuota que tiene asignada en el reparto de este año, por resultar que vive desde hace días en el pueblo de Iznájar.

Habiendo resultado desierta la tercera subasta de consumos, y debiendo recaudarse este impuesto por administración, se acordó la plantilla del personal que se considera necesario para su exacción, facultándose al señor Alcalde presidente para que nombre los individuos que hayan de desempeñar los cargos creados en dicha plantilla, cuyo personal verificará también, durante la primera quincena del mes de Enero, la recaudación de los arbitrios del mercado y via pública y de pesas y medidas.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el abono por parte del Estado de los alquileres de la Casa cuartel y de la que ocupa el señor Capitán de la Guardia civil.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21, requiriéndole para que antes de terminar el año ingrese lo que adeuda, única manera de evitarse los procedimientos ejecutivos y las responsabilidades personales en que pudieran haber incurrido.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Izansa, Vergillos, Arjona, Villalta, Muriel (don José), Tejeiro, Vera, Cruz, Vázquez, Vilaplana, Carrilero, Rodríguez, Bonilla, Arroyo, Gómez, Moreno, Ruiz, Valle, Domínguez y Galindo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterada la Junta de los reparos puestos por la Administración de Hacienda al expediente de subasta del

impuesto de consumos, acordó por mayoría sacar á nueva subasta el arriendo de dicho impuesto, admitiéndose, si no hay licitadores, proposiciones que cubran las dos terceras partes, y por tiempo de tres años, solicitando de la Administración de Hacienda la debida aprobación y haciéndose antes en el pliego de condiciones las reformas necesarias para que queden subsanados los defectos que señala la Hacienda.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vilaplana, Gómez, Carrilero, Vera, Valle, Vergillos, Arroyo, Calvo, Cruz y Vázquez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber tenido efecto la anunciada para el día 11 del corriente por falta de número de señores Vocales.

Se aprobó una transferencia de crédito de 1.250 pesetas entre los capítulos 6.º y 7.º del presupuesto vigente de gastos.

Se fijó en 16.000 pesetas el tipo para la nueva subasta del arbitrio de pesas y medidas, que ha de celebrarse el día 13 de Enero próximo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 25 de Enero de 1908.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

BELMEZ

Núm. 986

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1907, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir contra ellas las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belmez 21 de Marzo de 1908.—P. O., M. Higuera.

DOS TORRES

Núm. 997

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de la misma, correspondientes á los presupuestos de 1906 y 1907, aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan examinarlas los que tengan interés en ello y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 23 de Marzo de 1908.—Juan Santos.—Faustino Moreno, Secretario.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 988

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Francisco Fajardo Cortés (a) Pija, natural de Alcaudete y vecino de Zaheros, de diez y siete años de edad, de oficio esquilador é hijo de Manuel y de Josefa, procesado en este Juzgado por el delito de hurto y en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en los periódicos oficiales esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y detención de expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 970

Por virtud del presente se cita y llama al procesado José Rogel Jiménez, de cuarenta años de edad, natural de Algarinajo, casado, vendedor de jamones, (a) Calavera, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, el cual se fugó de la cárcel de Motril el día veinte y siete de Agosto último, para que comparezca el día cuatro de Abril próximo venidero, y hora de las doce, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar el juicio oral y público de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por los delitos de malversación y estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á veinte y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTORO

Núm. 969

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y en partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, pertenecientes á don Facundo Maro, vecino de Pedro Abad, cuyas caballerías fueron hurtadas ó desaparecidas estando pastando las mismas en unión de otras en la finca de Mirasol, término de Adamuz, del veinte y ocho

al veinte y nueve de Febrero último, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y siendo éstos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de cinco años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, castaño claro, raza española, marca F. en la cadera izquierda, bragado, hociblanco y cabos negros; y

Otro mulo capón, de doce años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, castaño, raza española, hociblanco, pelos blancos en los costillares, llevando ambos el hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

LUCENA

Núm. 982

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre hurto contra Wilfredo Pedrosa Martín, se cita por la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Málaga y en la Gaceta de Madrid, al testigo José Mansilla Carras, vecino de Estepona, para que el día tres de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba al objeto de asistir como testigo á la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, haciéndole presente la obligación en que se halla de comparecer bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Lucena veinte y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ECIJA

Núm. 984

Don Salvador Espin Alonso, primer Teniente ayudante del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente seguido, por orden del Jefe de dicho Cuerpo, contra el soldado del mismo Felipe Gómez Mendoza, por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado, natural de Sevilla, vecindado en la misma en la calle Palma, número treinta y cuatro, hijo de Felipe y Concepción, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire

marcial, producción buena, y de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado militar, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al Cuerpo en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ecija á los veinte y dos días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Salvador Espian.

Administración de Consumos

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 994

Don Miguel Carrasco Tortolero, Administrador municipal del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumo correspondiente al extrarradio de este término municipal en el corriente ejercicio de 1908, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina, para que durante el plazo de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castro del Rio 23 de Marzo de 1908.—El Administrador, Miguel Carrasco.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 988

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y transportes.

Don José Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 13 de Marzo, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de

cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 14 de Marzo de 1908.—El Agente recaudador subalterno, José R. del Portal.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 971

SUBASTA

Debiendo verificarse el día 28 del actual la venta, en pública subasta, de dos caballos de desecho pertenecientes á este cuerpo, se pone en conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar á las diez de la mañana del citado día, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento.

Córdoba 20 de Marzo de 1908.—El Comandante mayor, Miguel Ramos.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones es-

tán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Listas de embarques
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

FILIACIONES
con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.